



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ (TOLIMA), OFICINA 609 PISO 6, PALACIO JUSTICIA
TEL; 2617903
j06cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
IBAGUÉ, TOLIMA

Ref: INTERROGATORIO DE PARTE
De: ARIEL JOSE LOZANO LOZANO C.C.5968521
Vs: ALVARO ENRIQUE CARDENAS Menco C.C.93120869
Rad. 73001-40-03-006-2022-00574-00

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO: Ibagué, 27 de junio de 2023 de conformidad con el Art. 110 del C.G.P. Hoy se fija en lista por el término de UN DÍA la anterior sustentación de recurso de REPOSICION que antecede a folios anteriores presentada por el apoderado de la parte demandante. A partir del día hábil siguiente comienza correr el término de tres (3) días de traslado a la contraparte.

CARLOS ANDRES VILLADA ARBELAEZ
Secretario

RECURSO DE REPOSICION

OROZCO ABOGADOS S.A.S. <orozco-abogados@hotmail.com>

Lun 8/05/2023 5:06 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j06cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (146 KB)

REPOSICION 2022-00574.pdf;

Buenos días, por medio de la presente me permito aportar recurso para los fines pertinentes.

Coridialmente,

CARLOS ALBERTO OROZCO DIAZ

Representante Legal

OROZCO ABOGADOS S.A.S.

Cra. 3a No. 8-39 Edificio El Escorial Nivel S Oficina 7.

Tels. 3107510616 - 3108820033

Ibagué-Tolima.

Nota verde: NO IMPRIMA, este correo y sus anexos, a menos que sea absolutamente necesario. ahorre papel,
ayude a salvar un árbol y a disminuir el Calentamiento Global!!
Quizás no pueda salvar el planeta, pero si puede dejar de destruirlo.
16 resmas = 1 Árbol.

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ
E. S. C.

PROCESO: RECURSO DE REPOSICIÓN

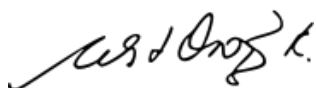
RAD. NO. 2022-00574-00.

CARLOS ALBERTO OROZCO DÍAZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado del señor **JOSE ARIEL LOZANO LOZANO**, por medio de la presente me permito interponer recurso contra del auto del 04 de mayo de 2023, donde se abstiene de tener en cuenta la notificación, al considerar que, no se puede evidenciar el mensaje adjunto.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, a la comunicación remitida a su despacho, se adjuntaron no solo el pantallazo de la conversación, si no los archivos en pdf que le fueron enviados al WhatsApp del señor ALVARO CARDENAS, los cuales, son la citación de notificación, el auto del 15 de diciembre de 2022 y el auto del 23 de marzo de 2023, los cuales, pueden ser aperturados por el despacho, por lo que, el suscrito no comprende las razones, por las cuales, no ha sido posible la notificación en el presente caso, y el despacho se ha abstenido en repetidas ocasiones en tener por notificado al señor CARDENAS, si el suscrito cumple con lo establece la ley 2213 de 2022.

Por lo tanto, solicito se revoque el auto del 04 de mayo de 2023 y en su lugar se tenga por notificado al señor ALVARO CARDENAS, además, se fije nueva fecha de audiencia para la diligencia de interrogatorio.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO OROZCO DÍAZ

C.C. No. 93.358.640 de Ibagué

T.P. No. 173.144 del C.S. de la J.